

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000909-2026 DE LUNES, 04 DE MAYO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 26 de febrero de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena con NIT 901541021–4, ubicadas en el Barrio Bocagrande, Av. San Martín # 2 – 10, Batallón de Infantería de Marina # 2, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000281-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

AUTO No. EPA-AUTO-002148-2025 DE viernes, 10 de octubre de 2025 “POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La unidad básica de atención militar Cartagena con Nit 901541021-4 ubicada en la Av. San Martín #2-10 batallón de infantería marina Bocagrande para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. *Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.*
2. *Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.*
3. *De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación. Por tal motivo, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015.*

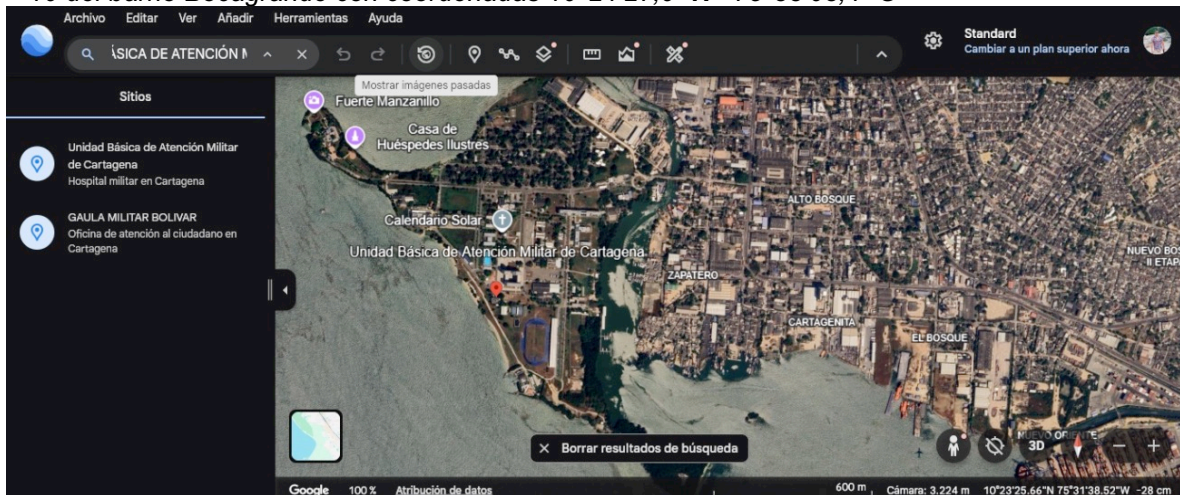
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad

4. Seguir realizando simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA (UBACT)** realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA está localizado en la Av. San Martín #2 – 10 del barrio Bocagrande con coordenadas 10°24'27,9" N –75°33'03,4" O



10°23'25.66"N 75°31'38.52"W



FOTO 1 VISTA EXTERNA unidad básica atención militar Cartagena

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El 25 de febrero de 2026 a las 14:20 horas se realizó visita de seguimiento a la **gestión** externa de residuos en la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena, identificada con NIT 901541021-4 y código CIU 8621, ubicada en la **avenida San Martín No. 2-10, barrio Bocagrande**. La visita fue atendida por el **marinero primero** Víctor Manuel Oviedo Herrera, encargado de saneamiento ambiental, quien informó que en el establecimiento se prestan los servicios de **medicina general, odontología, fisioterapia, psicología y enfermería**.

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 2 visita unidad básica atención militar

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Evaluación RH1 del año 2024

Durante el segundo semestre de 2025, la entidad generó un total de 205,6 kg de residuos hospitalarios, con una media móvil de seis (6) meses de 34,3 kg. De acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, dicha generación corresponde a la categoría de pequeño generador de residuos peligrosos.

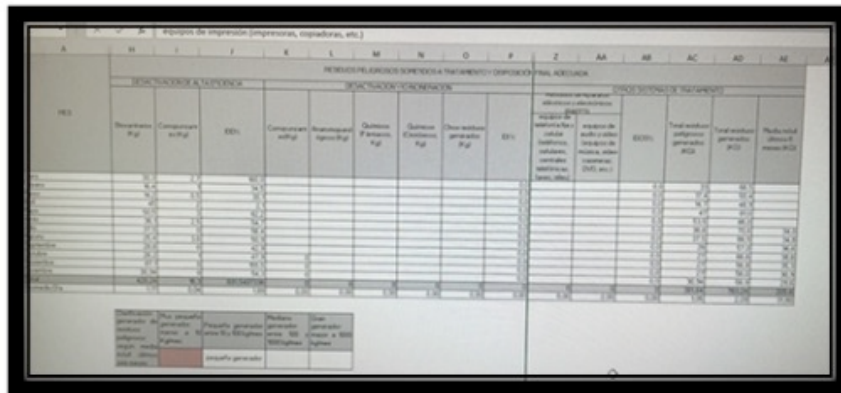


Figura 2 captura de pantalla RH1 segundo semestre 2025

La **Unidad Básica de Atención Militar Cartagena** se encuentra distribuida de la siguiente manera: en el **primer piso** se localizan el área de recepción, consultorios, área administrativa, baños y el área destinada para el **almacenamiento de residuos peligrosos**. Durante la visita se evidenció la aplicación de protocolos de bioseguridad por parte del personal de salud, quienes utilizan elementos de protección personal como guantes, tapabocas, batas, gorros y calzado cerrado, con el fin de prevenir o mitigar la transmisión de agentes infecciosos. Asimismo, se observó que la infraestructura se mantiene en condiciones de limpieza y orden, y que se dispone de canecas debidamente rotuladas con el **código de colores**, permitiendo realizar de manera adecuada la segregación de los residuos generados.

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que la **Unidad Básica de Atención Militar Cartagena (UBACT)** genera residuos sólidos ordinarios provenientes principalmente de actividades de barrido, botellas plásticas, restos de alimentos, papel y vasos desechables. Estos residuos son depositados en bolsas y canecas plásticas conforme al **código de colores establecido (verde, blanco y negro)**, según su tipo y finalidad. Posteriormente, son recolectados por el personal encargado del aseo y trasladados al área de almacenamiento temporal, desde donde son entregados a la empresa prestadora del servicio público de aseo Pacaribe S.A. E.S.P., con una frecuencia de **tres (3) veces por semana** para su correspondiente manejo y disposición final.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 3 manejo de residuos no peligrosos

4.1. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Durante la visita se evidenció que la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena (**UBACT**) genera residuos peligrosos de tipo infeccioso o de riesgo biológico, tales como residuos biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, mientras que los residuos biosanitarios se depositan en bolsas y canecas plásticas de color rojo, conforme a las prácticas establecidas para su manejo.

Adicionalmente, se generan otros residuos peligrosos como fármacos vencidos, baterías, tóner y luminarias. Los medicamentos vencidos y las baterías son trasladados al Hospital Naval de Cartagena Nivel III, donde son depositados en el Punto Azul para medicamentos y en contenedores de PVC destinados para la recolección de baterías, con el fin de garantizar su adecuada gestión y disposición final.

4.2. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos

Durante la visita al sitio destinado para el almacenamiento temporal de residuos hospitalarios y similares se evidenció que este se encuentra ubicado en un área alejada de las zonas de atención al público o áreas habitadas.

- El lugar cuenta con rejilla y acometida de agua que facilitan las labores de lavado y limpieza, así como con un extintor ubicado en las cercanías del área de almacenamiento.
- El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos se encuentra debidamente rotulada y dispone de un muro de contención que previene el vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo que lo protege de la exposición a aguas lluvias.
- Los recipientes destinados para el almacenamiento de los residuos NO se encuentran debidamente rotulados dentro del área.
- El sitio presenta paredes y pisos lisos que facilitan su limpieza, cuenta con ventilación e iluminación adecuadas y dispone de elementos que impiden el acceso de vectores.
- Se evidenció el manejo adecuado del código de colores para la segregación de los residuos.
- No se observó la presencia de una báscula tipo grúa utilizada para el pesaje de los residuos generados

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 4 y 5 almacenamiento de los RESPEL

4.3. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Durante la visita se evidenció que la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena (UBACT) genera aguas residuales domésticas provenientes principalmente de los lavamanos y servicios sanitarios. Estas aguas son conducidas y descargadas al sistema de alcantarillado público para su correspondiente manejo.

4.4. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

Durante la visita se evidenció que en la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena (UBACT) se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) como resultado de los procedimientos realizados en el servicio de odontología. Estas aguas son vertidas directamente al sistema de alcantarillado público sin contar con un tratamiento previo.

Asimismo, se informó por parte del marino primero Víctor Manuel Oviedo Herrera, encargado de saneamiento ambiental, que actualmente no se realiza la caracterización de estas aguas residuales ni se dispone de un sistema de tratamiento para las mismas.

5. CAPACITACIONES

Durante la visita a la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena (UBACT) se evidenció la realización de capacitaciones dirigidas al personal en temas como correcta segregación de residuos, manejo de posconsumos peligrosos, protocolos de limpieza y desinfección, manual de bioseguridad, lavado de manos, uso de elementos de protección personal (EPP) y socialización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, así como aspectos relacionados con el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanidad (GAGAS), conforme al cronograma anual establecido. Se informó que la última capacitación fue realizada el **25 de julio de 2025**

GRADO	NOMBRE	CARGO	FRMA
TN	RODRIGUEZ CARABASSO JOSE	JERARQUE	
ST	JIMENEZ DIAZ WIREASH Y	ENVAJ - MEDICO MILITAR	
ST	CORREDOY SALCEDO YESSON	ENFERMERO MILITAR	Vacaciones de alta
ST	QUEZADA DURANGO YESSON	ENFERMERO MILITAR	incapacidad
ST	MONROY ESPINOSA MARCELA	ENFERMERO MILITAR	
ST	MORALE SALAMANCA CARMELO	ENFERMERO MILITAR	
MS1	RODRIGUEZ PEREZ JUAN PABLO	ENFERMERO MILITAR	
MS1	REYES GONZALEZ DIEGO	ENFERMERO MILITAR	
MA1	COMAS DON BRUCIANO CARLOS	ENFERMERO MILITAR	
SSD	BONNIFAZ AMELI ANDRES	ODONTOLÓGICO	
SSD	PEREZ LOPEZ JUAN MIGUEL	MEDICO	
CPS	NAJEN ESTRADA	PSICOTERAPEUTA	
CPS	KETTY TORRES	ENFERMERA	
CPS	VERDEZ ORTIZO	INGENIERA GRAL	

foto 8 registro de capacitaciones

6. PLAN DE CONTINGENCIA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita se evidenció que la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena no presentó el Plan de Contingencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015. Asimismo, no se registró evidencia de la realización de simulacros, pese a encontrarse programados dentro de su planificación. De igual manera, no se presentó evidencia de la conformación de una brigada para la atención de emergencias asociadas a derrames, ruptura de bolsas u otros incidentes que puedan presentarse durante el movimiento interno de los residuos.

7. COMPROBANTES DE RECOLECCIÓN

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2026, de parte de la empresa RED AMBIENTAL SAS.

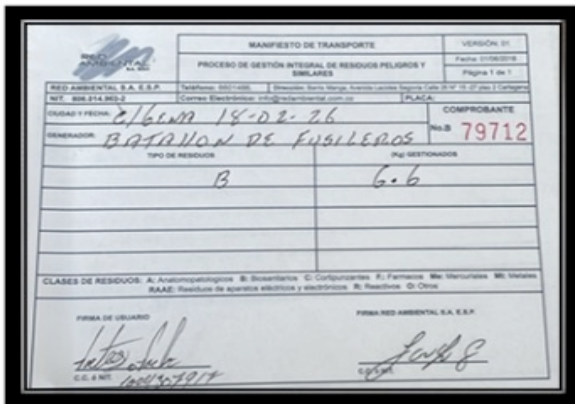


foto 9 y 10 comprobantes de recoleccion

8. CERTIFICADO DE GESTION EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS

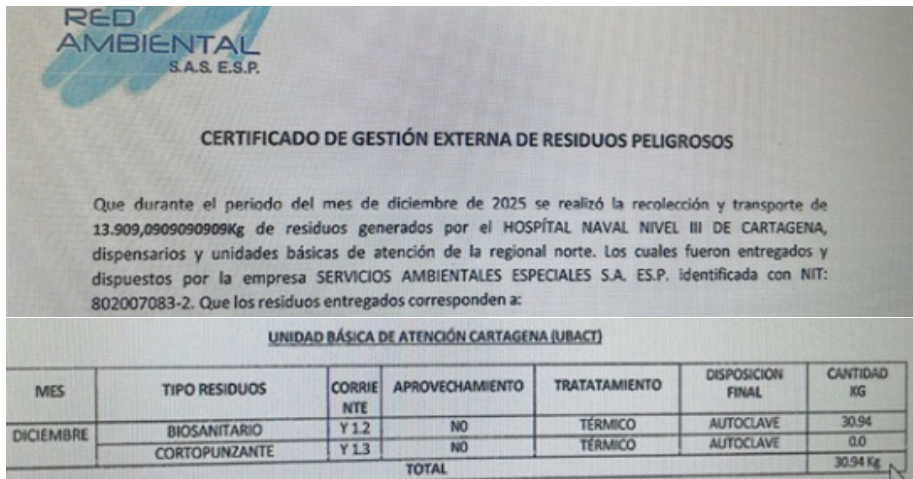


foto 11 certificado gestion externa de los RESPEL

Se aneza el certificado de resisuos peligrosos del mes de diciembre de 2025 con un total de 30.94 kg se especifica la cantidad anotada de 13.909.09 kg de residuos generados en el enunciado, es a

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

la suma de todas las unidades militares, dispensarios y el hospital naval nivel III de cartagena, ya que REDAMBIENTAL genera un solo documento.

8.1. seguimiento al transportador respecto a la gestion de los RESPEL

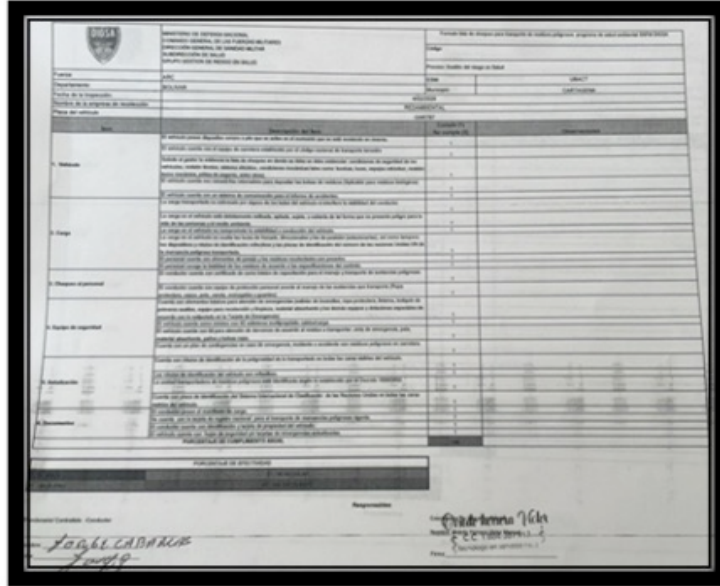


foto 12 seguimiento al transportador de los RESPEL

Durante la visita, el marintero primero Víctor Manuel Oviedo Herrera, encargado de saneamiento ambiental de la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena, presentó una lista de chequeo correspondiente al transporte de residuos peligrosos, con fecha del 4 de febrero de 2026.

8.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita realizada a la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena, el establecimiento no presentó los certificados correspondientes al tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos emitidos por la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P.. Lo anterior se constituye en incumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades) de la Resolución 591 de 2024.

8.3. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL

Durante la visita realizada a la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena no se evidenció documentación que permita verificar el tratamiento que reciben los residuos peligrosos (RESPEL), en relación con su almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o

9. INFORMACION PLATAFORMA RUA

La empresa presenta incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 839 de 2023, toda vez que realizó su inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA) de manera extemporánea, por fuera del plazo definido según el último dígito de su NIT.

Asimismo, no ha efectuado el cargue de la información correspondiente al periodo de balance 2025 dentro del término establecido

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA (UBACT) **Cumple** con:

- 1.1 Realizar seguimiento a los respectivos comprobantes de transporte de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1.4 de la Resolución 591 de 2014, garantizando que dicha información se encuentre disponible para la autoridad ambiental competente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.2 El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
 - 1.3 la ejecución de capacitaciones en temas ambientales relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.2 (Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos) de la Resolución 591 de 2014, el cual establece que la entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en su manejo, que además cuente con la dotación y los elementos de protección personal adecuados.
 - 1.4 con la disposición de recipientes para la separación de residuos conforme al código de colores unificado establecido en la Resolución 2184 de 2019, el cual define los colores blanco, negro y verde para la adecuada clasificación de los residuos en la fuente.
- 2. UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA (UBACT) incumple con:**
- 2.1. Realizar simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, conforme a lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017.
 - 2.2. Con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 50 de 2018, toda vez que no ha realizado la caracterización de las aguas residuales no domésticas (ARnD) ni ha radicado los resultados ante la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, las cuales producen aguas residuales no domésticas que deben ser caracterizadas conforme a los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
 - 2.3. Realizar seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1.3 (Etapas de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades) de la Resolución 591 de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la visita no se evidenció el cumplimiento de este requisito.
 - 2.4. Lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, debido a que realizó la inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA) de manera extemporánea y no ha efectuado el cargue del periodo de balance 2025 dentro del plazo establecido; asimismo, aunque se encuentra inscrito en el Registro de Generadores RESPEL, no presenta información reportada.
- 3. UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA (UBACT) debe:**
- 3.1 En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. El cumplimiento de este requerimiento será verificado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
 - 3.2 Debe realizar la caracterización de sus aguas residuales no domésticas (ARnD) a través de un laboratorio acreditado y radicar los resultados ante la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
 - 3.3 En un término de 30 días, implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos (RESPEL) realizada por la empresa encargada de la recolección Red Ambiental S.A. E.S.P., así como a la empresa responsable del tratamiento y la disposición final Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.3 (Etapas de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades) de la Resolución 591 de 2025.
 - 3.4 En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, tales como las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario y disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.3 (Etapas de seguimiento del componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades) de la Resolución 591 de 2024.
 - 3.5 Entregar en un término de 30 días los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el año 2025, conforme a

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

lo establecido en el numeral 4.2.1.4 (Información disponible a la autoridad ambiental) de la Resolución 591 de 2014.

- 3.6** Realizar de manera inmediata el cargue de la información correspondiente al periodo de balance 2025 en el Registro Único Ambiental (RUA), conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023. Asimismo, debe proceder con el reporte de los periodos correspondientes en el Registro de Generadores de RESPEL".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000281-2026 de fecha 25 de marzo de 2026. En consecuencia, se requerirá a la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena con NIT 901541021-4, ubicadas en el Barrio Bocagrande, Av. San Martín # 2 – 10, Batallón de Infantería de Marina # 2, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena con NIT 901541021-4, para que en las instalaciones ubicadas en el Barrio Bocagrande, Av. San Martín # 2 – 10, Batallón de Infantería de Marina # 2, en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000281-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1 Realizar simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, para lo cual, se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.2 Realizar la caracterización de sus aguas residuales no domésticas (ARnD) a través de un laboratorio acreditado y radicar los resultados ante la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., para lo cual, se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3 Implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos (RESPEL) realizada por la empresa encargada de la recolección Red Ambiental S.A. E.S.P., así como a la empresa responsable del tratamiento y la disposición final Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P., de conformidad con el numeral 4.2.1.3 sobre "Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4 Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, tales como, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores, que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.3 sobre "Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.5 Realizar de manera inmediata el cargue de la información correspondiente al periodo de balance 2025 en el Registro Único Ambiental (RUA), conforme con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, debe proceder con el reporte de los periodos correspondientes en el Registro de Generadores de RESPEL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000281-2026 de fecha 25 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Unidad Básica de Atención Militar Cartagena con NIT 901541021-4, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico jubact@armada.mil.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes

Vóbo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA